

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA EVENTO DEPORTIVO

Conste por el presente el Contrato de Arrendamiento, que celebran de una parte y como Arrendador el **GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO**, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N°3970-Callao, debidamente representado por el Gerente de Administración **Lic. VÍCTOR ALIPIO SUELPRES JEREZ**, identificado con DNI N° 25729537, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 000010-2018 de fecha 03 de Enero del 2018 quien procederá en uso de las facultades previstas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000283 de fecha 06 de Mayo del 2016 a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD** y de la otra parte **EL CLUB DEPORTIVO UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES S.A.**, con N° de RUC 20388213184, ubicada en el Jr. Las Calandrias Nro. 151 – Santa Anita, representado por su Gerente General el **Sr. JORGE ENRIQUE UREÑA SCHRACK**, debidamente identificado con DNI N° 07576247, según Poder Inscrito en la Partida Registral N° 11029043 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima a quien en adelante se le denominara **EL ARRENDATARIO**; en los términos y condiciones siguientes:

### PRIMERA: ANTECEDENTES

**LA ENTIDAD** tiene la administración del Estadio Miguel Grau, escenario deportivo ubicado en la Provincia Constitucional del Callao.

### SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

**LA ENTIDAD** da en arrendamiento a **EL ARRENDATARIO**, las instalaciones del Estadio Miguel Grau, para destinarlo exclusivamente como escenario deportivo donde se realizará el encuentro de fútbol profesional que se desarrollará entre las escuadras del CLUB DEPORTIVO UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES SA VS ALIANZA LIMA que se llevará a cabo el **domingo 29 de abril del 2018 a las 13:15 horas**. Previo al mismo, jugaran las reservas de ambos clubes.

**EL ARRENDATARIO**, en coordinación con **LA ENTIDAD**, presentará a la Administración del **ESTADIO MIGUEL GRAU** la relación de las personas que prestarán apoyo durante el desarrollo del evento la misma que deberá ser presentada con 24 horas de anticipación a la realización de dicho evento.

### TERCERA: RENTA

El Pago por concepto de alquiler del Estadio "Miguel Grau" es de **S/ 9,440.00 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES)** incluye IGV, conforme al Tarifario Regional aprobado mediante Resolución Ejecutiva N° 000460 de fecha 03 de Diciembre del 2014.

27 ABR. 2018  
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

### CUARTA: CARÁCTER PREFERENTE DE LOS PAGOS

El pago de las obligaciones de carácter económico contraídas por **EL ARRENDATARIO** y que constan en las cláusulas tercera de este Contrato, son asumidas por el mismo, con carácter preferencial.

Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
JEFE (e) DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

### QUINTA: COORDINADOR DE LA SEGURIDAD DEL ESTADIO

Queda expresamente establecido que **LA ARRENDATARIA** como responsable de la organización del evento, queda obligado a efectuar las coordinaciones correspondientes con la Oficina Nacional del Gobierno Interior, y de obtener las garantías del caso; de manera previa al evento, reconociendo que en caso de no obtener las referidas autorizaciones, no se llevara a cabo el evento, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones pactadas.



Ambas partes reconocen que **LA ARRENDATARIA**, en su calidad de empleadora asumirá las obligaciones que le competen, a fin de preservar la seguridad y la salud en el trabajo y desempeño de todos los aspectos relacionados con la labor efectuada por su personal, en las instalaciones del predio arrendado o con ocasión del mismo, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente en esta cláusula, **LA ENTIDAD** podrá disponer de su propio personal de seguridad para fiscalizar las labores de **LA ARRENDATARIA** con el fin de asegurar que cumpla con lo establecido en este contrato y en posteriores reuniones de coordinación de seguridad.

**SEXTA: RESERVA DE ASIENTOS PARA USO EXCLUSIVO DE LA ENTIDAD**  
**EL ARRENDATARIO** declara y deja expresa constancia que en el Estadio Miguel Grau del Callao, **LA ENTIDAD** tiene el uso exclusivo y permanente **DISPONIBILIDAD de 50 asientos que conforman la localidad del palco blanco ubicado en la parte central de la tribuna Occidente.**

Asimismo, **EL ARRENDATARIO** deja constancia y **RECONOCE** que **LA ENTIDAD** es la única encargada de coordinar el uso del **PALCO OFICIAL** ubicado en la parte superior central de las cabinas para transmisión televisiva y radial y que tiene una capacidad para **25 Personas, invitados exclusivos de LA ENTIDAD**, que serán consignados en una lista debidamente visada por la administración del ESTADIO MIGUEL GRAU.

**SEPTIMA: GESTIONA DE AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS**

Serán por cuenta y a cargo de **EL ARRENDATARIO** la solicitud, tramitación, obtención y/o pago de las licencias, permisos y autorizaciones necesarias para el desarrollo del evento deportivo descrito en la cláusula segunda del presente contrato, conforme a las disposiciones legales vigentes.

**OCTAVA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS PERSONALES**

**EL ARRENDATARIO** asume íntegramente cualquier responsabilidad por los daños personales que pudieran producirse dentro o fuera de las instalaciones del Estadio Miguel Grau, con ocasión de la actividad programada. En todo caso **LA ENTIDAD** queda exenta de toda responsabilidad por los daños personales que pudiera sufrir cualquier asistente.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
 REGIONAL DEL CALLAO

ST. CRISTÓBAL OMAR HERNÁNDEZ DE LA CRUZ  
 JEFE (e) DE LA OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**NOVENA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS MATERIALES**

**EL ARRENDATARIO** se responsabiliza por los daños materiales que pudiera sufrir el Estadio Miguel Grau tanto en sus obras civiles como en sus instalaciones y servicios durante la realización del evento deportivo. **EL ARRENDATARIO** se obliga a pagar íntegramente el monto de los daños dentro de los siete días posteriores a la notificación de su cuantía conviniéndose que la misma será determinada por la dependencia correspondiente de **LA ENTIDAD**.

27 ABR. 2018

**DECIMA: MEDIDAS DE PREVISIÓN**

Sin perjuicio de la estipulación que consta en la cláusula precedente, **EL ARRENDATARIO** con el objeto de garantizar el orden, la seguridad y evitar manifestaciones de violencia, y en resguardo de la integridad física de la totalidad de los espectadores, solicitará la colaboración de la Policía Nacional, obligándose a adoptar las medidas necesarias para impedir que en el Estadio Miguel Grau, ingresen y/o se vendan bebidas alcohólicas, artefactos explosivos, pirotécnicos, instrumentos de percusión y elementos contundentes, quedando igualmente obligada a impedir el ingreso de personas en estado de ebriedad o con alteración de conciencia por efecto de drogas, sustancias químicas o estupefacientes, con disfraces o accesorios que limiten su adecuada identificación y de aquellos que porten objetos



contundentes, arma blanca o de fuego. Sólo podrán ingresar con armas, el personal de la Policía Nacional, asignado para el resguardo de la seguridad del local y del espectáculo, así como aquel asignado a la seguridad personal de algún funcionario público, siempre que éste asista al espectáculo.

#### DECIMA PRIMERA: VENDEDORES AMBULANTES

Los contratantes acuerdan, que las provisiones antes indicadas, se harán extensivas a los vendedores ambulantes cuyo número identificación y autorización de ingreso es potestad exclusiva de LA ENTIDAD.

#### DÉCIMA SEGUNDA: CONTROL Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato, por parte de LA ENTIDAD, corresponde a los representantes designados en la cláusula quinta del presente contrato.

#### DÉCIMA TERCERA: RESOLUCION DEL CONTRATO

El incumplimiento de las obligaciones asumidas por EL ARRENDATARIO respecto al Pago por concepto de alquiler del Estadio "Miguel Grau" y la tramitación, obtención y/o pago de las licencias, permisos y autorizaciones necesarias para el desarrollo del evento deportivo, conforme a las disposiciones legales vigentes constituiría causal de resolución del presente contrato, al amparo del artículo 1430° del Código Civil.

#### DÉCIMA CUARTA: DE LA ENTREGA DE LA INFRAESTRUCTURA

La infraestructura se entrega en condiciones óptimas y en el mantenimiento idóneo para la realización del evento quedando en claro que EL ARRENDATARIO debe entregarlas al término de su evento en las mismas condiciones que fueron recibidas, tal como consta en el Acta de Entrega respectiva.

#### DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de controversia, las partes se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Provincia Constitucional del Callao.

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente Contrato, proceden a suscribirlo en dos ejemplares iguales y de idéntico valor uno para cada parte contratante, en el Callao el 19 de abril del 2018



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 LIC. VICTOR A. SUELPRES JEREZ  
 GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

Lic. VÍCTOR ALIPIO SUELPRES JEREZ  
 Gerente de Administración  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VERITAS  
 CLUB DEPORTIVO  
 USMP  
 Ing. Jorge E. Ureña Schrack  
 GERENTE GENERAL

SR. JORGE ENRIQUE UREÑA SCHRACK  
 Gerente General  
 Club Deportivo Universidad de San Martín de Porres

27 ABR. 2018

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
 REGIONAL DEL CALLAO

Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
 JEFE (e) DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO